



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Acuerdo de Concejo

N° 003-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021; el Memorando N° 005-2021-GM-MDSCF, de fecha 08/01/2021 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 11-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 08/01/2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF; el Informe N° 04-2021-GDUR-MDSCF/READ, de fecha 06/01/2021, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en razón al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que mediante el artículo 7° -A de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce el Derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al Agua Potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un Recurso Natural Esencial y como tal, constituye un Bien Público y Patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, de acuerdo al numeral 2) del artículo 3° del Título Preliminar del TUO del Decreto Legislativo N° 1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento-aprobado por Decreto Supremo n° 005-2020-Vivienda, se establece que, por el Principio de Esencialidad, los Servicios de Saneamiento son Servicios Públicos Esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el Desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley (...). Por tal motivo, en razón, del numeral 1) del artículo IV del

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Título Preliminar de la norma citada se preceptúa, que; con la finalidad de alcanzar el Acceso Universal de Saneamiento, se ha de incrementar su cobertura, calidad y sostenibilidad;

Que, por el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo y la Economía Local y la Prestación de los Servicios Públicos de sus Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo regulando Actividades y/o Servicios, entre otros, en materia de saneamiento, conforme a ley;

Que, los Gobiernos Locales en Materia de Saneamiento, de conformidad al literal 4.1) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, tiene como competencias y Funciones Específicas: Administrar, Reglamentar, y proveer, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (...);

Que, a través de los artículos I Y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, LAS AUTORIDADES Administrativas Locales, son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Motivo por el cual, al representar al vecindario tienen como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la declaratoria de Interés Distrital y Necesidad pública la ejecución del Proyecto "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de San Vicente de Azpitia del distrito de Santa Cruz de Flores, y los Proyectos de Instalación, Mejoramiento y/o Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Santa Cruz de Flores, se realiza, con el Objeto y finalidad de concientizar y comprometer a la comunidad Florina, a que, coadyuve y brinde todo tipo de facilidades a las empresas constructoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, ello, con la finalidad que las obras se ejecuten sin contratiempos y/o retrasos por causas atribuibles a los vecinos, sean estos por ocupación de camino y/o vías, entre otros;

Que, mediante Informe N° 04-2021-GDUR-MDSCF/READ, de fecha 06/01/2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita que se declare de interés distrital y necesidad Pública la ejecución del proyecto "Instalación de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado en la localidad de San Vicente de Azpitia del Distrito de Santa Cruz de Flores-Cañete-Lima" y de los Proyectos de Instalación, Mejoramiento y/o Ampliación de los Servicios de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Santa Cruz de Flores, propiciando la prevención de enfermedades contagiosas y otras, en el marco de mejoramiento de los servicios de la salud de la población y la adecuada protección medio ambiental;

Que, mediante Informe Legal N° 11-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 08/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF opina que; resultaría viable la aprobación de la Declaratoria de Interés Distrital y Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Vicente del Distrito de Santa Cruz de Flores, y los Proyectos de Instalación, Mejoramiento y/o Ampliación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Santa Cruz de Flores";

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, mediante Memorando N° 005-2021-GM-MDSCF, de fecha 08/01/2021 el Gerente Municipal; remite el expediente administrativo, con la finalidad de ser agendado e la Sesión de Concejo que corresponda referente a la Declaratoria de Interés Distrital y Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto " Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Vicente del Distrito de Santa Cruz de Flores , y los Proyectos de Instalación , Mejoramiento y/o Ampliación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Santa Cruz de Flores";

Que, la comisión permanente de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, **DICTAMINA** que se Declare de Interés Distrital y Necesidad Pública la ejecución de todos los proyectos realizados por la Municipalidad;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Regidores Municipales durante la sesión Ordinaria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, con el voto unánime y la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, han adoptado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Distrital y Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto: "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de San Vicente de Azpitia del Distrito de Santa Cruz de Flores, así como los Proyectos de Instalación , Mejoramiento y/o Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Santa Cruz de Flores, con el Objeto y finalidad de concientizar y comprometer a la comunidad Florina, a que , coadyuve y brinde todo tipo de facilidades a las empresas constructoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, ello, con la finalidad que las obras se ejecuten sin contratiempos y/o retrasos por causas atribuibles a los vecinos, sean estos por ocupación de camino y/o vías, entre otros;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución del presente acuerdo a los interesados, así como también a las unidades orgánicas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente; derivándose a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, para su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
[Firma]
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

¡Capital del vino y del buen pisco!

